

1. Asunto:	Verificación y cumplimiento	X	Evaluación de información	Evaluación de recurso	Evaluación descargos
	Valoración Sanción		Seguimiento Licencia Ambiental	Control y seguimiento	Otro, Cuál?
2. Radicado y Fecha:	INFORME TÉCNICO 112-1710 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015				
3. Municipio y código:	LA CEJA (5376)	4. Vereda y Código:	SAN NICOLÁS (050137605080)		
5. Paraje o Sector:	CHAPARRAL VIEJO	6. Nombre proyecto:	N.S		
7. Actividad:	CONCESIONES DE AGUA	Queja: SCQ-131-0721-2015			
8. Nombre del Predio:	N.S	9. Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI):	017-42588		
10. Localización exacta donde se presenta el asunto:					

Municipio de La Ceja, llegar hasta La Carrera 22 e ingresar hacia El Sector Chaparral de la vereda San Nicolás, recorre 450 metros hasta encontrar una virgen y coger vía a la izquierda, subir hasta la finca de La Familia Uribe.

11. Coordenadas planas	X: 849.153	Y: 1.160.482	Z: 2.225
Proyección: Magna Colombia Bogotá			
12. Nombre de la subcuenca o microcuenca y código: SUBCUENCA LA PEREIRA (23080103005)			
13. Nombre del presunto infractor: CLARA CECILIA BOTERO MAYA			
14. C.C o NIT del presunto infractor:	43.094.473	15. Dirección y teléfono del presunto infractor:	TEL. 356 61 83
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: CORNARE			
17. C.C o NIT del interesado:	890.985.138-3	18. Dirección y teléfono del interesado:	Tel. 546 16 16
19. Expediente No: 05376.03.22467		20. Relacionado con otros Expediente: N.A	
21. Fecha de la visita: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015			
22. Personas que participan en la visita:			

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	En Calidad de
EDILMA GARCIA JIMENEZ	21.659.999	546 16 16	FUNCIONARIA CORNARE
ALEJANDRO ALZATE			FUNCIONARIO CORNARE
DIEGO ALONSO OSPINA	15.441.964	546 16 16	FUNCIONARIO CORNARE

23. OBJETO:
Realizar control y seguimiento a las recomendaciones hechas en el INFORME TÉCNICO 112-1710 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

24. ANTECEDENTES:

- QUEJA AMBIENTAL SCQ-131-0721-2015 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, en la cual se dice que varios usuarios del agua de una fuente hídrica, localizada en el sector Chaparral viejo del Municipio de La Ceja, se están viendo afectados por captaciones existentes aguas arriba de la fuente.
- La visita fue realizada el día 26 de agosto de 2015.
- INFORME TÉCNICO 112-1710 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, atiende queja ambiental y concluye los siguientes:
 - Los(as) señores(as) JORGE IVÁN RAMÍREZ RESTREPO, LUZ MARINA CORREA DE YEPES, HERNÁN DARÍO BLAIR TRUJILLO, MARGARITA VELÁSQUEZ DE GÓMEZ, AVILIO DEL RÍO RINCÓN, MARÍA CLARA GÓMEZ ARANGO y JAIRO VILLEGAS GUTIÉRREZ, están captando agua de una fuente "sin nombre" en el punto con coordenadas X: 849.029; Y: 1.160.585; Z: 2.253 m.s.n.m., la cual se hace de manera artesanal y se ven afectados constantemente por la disminución del caudal de la fuente. Todos, exceptuando la señora La señora MARÍA CLARA GÓMEZ, cuentan con concesión de agua. En la visita no se evidenció que hayan implementado las obras de regulación y control del caudal exigido por Cornare.

El señor GABRIEL MAURICIO ARANGO SOTO y la señora CLARA CECILIA BOTERO MAYA, están captando el agua para sus predios más arriba del sitio mencionado anteriormente, en el punto con coordenadas X: 849.089; Y: 1.160.620; Z: 2.273 m.s.n.m., allí existe una obra de captación en mampostería de la cual se encuentran conectadas 2 mangueras de 1" que conducen el agua. Al momento de la visita el rebose era muy pequeño.

- La manguera que conduce el agua para el predio de la señora CLARA BOTERO, presenta varios empates y fugas, antes de la entrega al tanque de almacenamiento. El rebose está siendo dispuesto a una acequia y posteriormente llevado a un afluente de la fuente de donde se capta. Este rebose no está siendo aprovechado por los otros usuarios de la fuente ya que llega aguas abajo del sitio de captación 2.
- El caudal otorgado de la fuente hasta la fecha es de 0,164 Litros/segundo y de acuerdo a los aforos realizados a la fuente por parte de los funcionarios de Cornare al momento de otorgar las concesiones de agua, el caudal promedio de la fuente es de 0,54 Litros/segundo.
- De acuerdo a lo anterior, se evidencia un uso inadecuado del agua, por parte de la mayoría de los usuarios, ya que no se han implementado en su totalidad, los dispositivos de control de flujo requeridos por Cornare en los diferentes actos administrativos y no existen adecuados sistemas de distribución del recurso para la mayoría de los predios.

25. OBSERVACIONES:

En la visita de inspección ocular se encontró lo siguiente:

- La visita fue realizada con la funcionaria de la oficina de la regional Valles de San Nicolás, quien realizó control y seguimiento a las concesiones de agua otorgadas de la fuente en el sector.
- Las fugas que tenía la manguera fueron corregidas.
- Se implementó un sistema de control de flujo en el tanque de almacenamiento de propiedad de la señora CLARA CECILIA BOTERO.
- No se está dando rebose por la acequia.

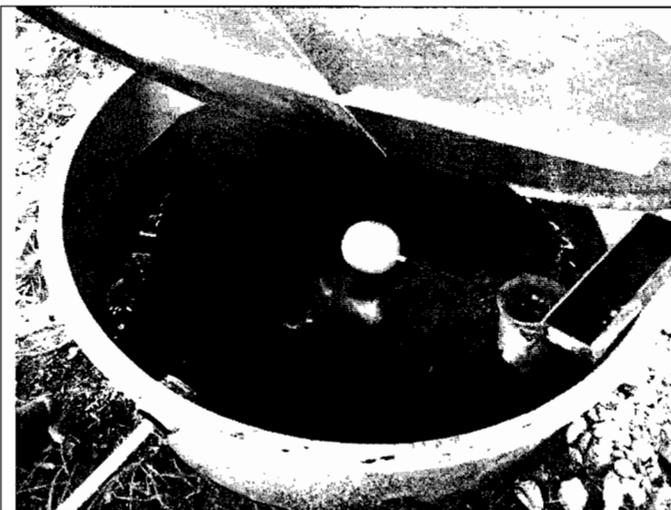


Foto No.1. Dispositivo de control de flujo instalado en el tanque de almacenamiento. No se evidencia rebose.



Foto No.2. No se evidencia rebose por la acequia debido al dispositivo instalado en el tanque de almacenamiento.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
INFORME TÉCNICO 112-1710 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015					
Implementar acciones encaminadas a evitar desperdicios del agua en la tubería de conducción que lleva el recurso a su predio.	24/09/2015	X			No se evidenciaron fugas en el recorrido de la tubería
Implementa un sistema de control del nivel del agua en el tanque de almacenamiento.	24/09/2015	X			Implemento bomba para evitar rebose en el tanque de almacenamiento

26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a las recomendaciones hechas en el INFORME TÉCNICO 112-1710 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

27. RECOMENDACIONES:

Remitir a La División Jurídica de La Corporación, para la actuación correspondiente.

28. ACTUACIÓN SIGUIENTE:

a. El funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	Día	Mes	Año	
b. El señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas en CORNARE ubicadas en _____ a dar versión por la presunta Afectación a los Recursos Naturales, en la siguiente fecha y hora:	Hora	Día	Mes	Año
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE. (Si no requiere actuación, se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)	SI	NO		
	X			

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACIÓN SIGUIENTE: **ABOGADO/CLIENTE**

30. FIRMAS:

Elaboró (Técnico de CORNARE)		Revisó: (Coordinador de Grupo de Área)		Aprobó: (Jefe inmediato funcionario de Dependencia o Coordinador del Grupo)	
Nombre	DIEGO ALONSO OSPINA	Nombre		Nombre	RUTH MARINA OCAMPO P.
Firma:	<i>[Firma]</i>	Firma:		Firma:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	19/10/2015	Fecha:		Fecha:	23/10/2015

31. ANEXOS

Control Seguimiento/Anexos



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 ES

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 50

Porces: 869 15 50
CITES Aeropuerto José